



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
 PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
 CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año de la Universalización de la Salud”

La Huaca, 17 de setiembre de 2020.

ACUERDO DE CONCEJO N° 0100-2020-MDLH-CM.

VISTO

El Acta de N° 017-2020-MDLH-CM, de la Sesión Ordinaria de 17 de setiembre del año dos mil veinte, en el cual se puso a consideración del Pleno e Concejo, la solicitud de contratación directa de ítem de la IOARR “ADQUISICION DE EQUIPO Y EQUIPO HIDRAULICO EN RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA”, el Informe N° 339-2020/MDLH-UL, de 11 de setiembre de 2020, el Informe Legal N° 121-2020- MDLH/BHRC-AL-EXT de 11 de setiembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1° de la Constitución Política, establece que la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado social de derecho, y en coherencia con el artículo 2°, las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes, derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares;

Que, en este sentido, el diferente impacto que los fenómenos naturales pueden tener sobre las personas justifica el tratamiento diferenciado de las medidas a adoptar, por ello, el legislador otorga un trato desigual a situaciones que afectan en forma general a la población en zonas de desastre, de aquellas situaciones que afectan únicamente a personas en zonas de riesgo, en este sentido, las autoridades municipales están obligadas a desplegar todo de tipo de actuaciones para conjurar las situaciones de riesgo en las que se puedan afectar los derechos fundamentales de las personas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: [municipalshuaca@municipalshuaca.gob.pe](mailto:municipalshuaca@municipalshuaca.gob.pe) – [info@municipalshuaca.gob.pe](mailto:info@municipalshuaca.gob.pe)





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

SA y modificatorias; que estableció entre otros puntos, que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19; hasta el 30 de setiembre del año en curso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2020-MDLH/A de 05 de junio de 2020, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR: "Adquisición de equipo y equipo hidráulico en recolección de residuos sólidos en el Distrito de la Huaca, Provincia de Paíta, Departamento Piura", con CUI N° 2486905, elaborado por el Ing. Sergio Miguel Aguilar Burgos CIP N° 184050, con un Valor Referencial de S/ 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de 90 días calendarios con precios vigentes al mes de Junio 2020, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N° 0424-2020-MDLH-SODUR de 13 de julio de 2020, la Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural hace llegar el expediente técnico Adquisición de equipo y equipo hidráulico en recolección de residuos sólidos en el Distrito de la Huaca, Provincia de Paíta, Departamento Piura, con Código Único de Inversiones N° 2486905, con la finalidad de ser remitido al área usuaria (Subgerencia de Servicios Comunes), para su ejecución;

Que, mediante Requerimiento N° 003-2020-MDLH-JLP de 30 de Julio del 2020 el Jefe de Limpieza Pública indica: visto la Resolución de Alcaldía N° 140-2020 MDLH/A de fecha 05 de Junio del 2020, solicita materiales para la recolección de residuos sólidos para mejorar y lograr los objetivos planteados;

Que, mediante Informe N° 366-2020 / MDLH/CM, de 30 julio de 2020, la Subgerencia de Servicios Comunes, solicita materiales para la recolección de residuos sólidos para mejorar y lograr los objetivos planteados. Asimismo, indica que el requerimiento que incluye las Especificaciones técnicas por partida; detallando características de los bienes para la "Adquisición de equipo y equipo hidráulico en recolección de residuos sólidos en el Distrito de la Huaca, Provincia de Paíta, Departamento Piura". Considerando dentro del Equipamiento, el Equipo para la Recolección De Residuos Sólidos e inclusive el sistema hidráulico alza contenedores, carga trasera, compatible con contenedores de hasta 1200 Lt, inc. la instalación, acondicionamiento, insumos, accesorios, puesta en funcionamiento y capacitación;

Que, a través del Informe N° 339-2020/MDLH-UL de 11 de setiembre de 2020, la unidad de Logística, durante la etapa de actos preparatorios, ha realizado la indagación de mercado del Item: SISTEMA HIDRAULICO ALZA CONTENEDORES, CARGA TRASERA, COMPATIBLE CON CONTENEDORES DE HASTA 1200 LT, INC. LA INSTALACION, ACONDICIONAMIENTO, INSUMOS, ACCESORIOS, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACION, determinando el Valor estimado teniendo en cuenta la Fuente: Cotizaciones a menor precio cuyo monto asciende a S/38, 389.00 (Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles) incluido IGV, importe que excede las 8 UITs permitidas para realizar una compra exceptuada de acuerdo al literal b) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala que se pueden realizar contrataciones directas ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. Asimismo, el literal b) del artículo 100 del Reglamento, que



Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: [municipalhuaca@municipalhuaca.gob.pe](mailto:municipalhuaca@municipalhuaca.gob.pe) – [info@municipalhuaca.gob.pe](mailto:info@municipalhuaca.gob.pe)



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**



**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

1. Nos encontramos en el supuesto de emergencia, supuesto de acontecimiento catastrófico, contemplado en el literal b.1) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Corresponde actuar con Inmediatez de la atención del requerimiento generado, respecto del cual debe aclararse que la actuación inmediata supone que, como resultado de la contratación directa, no solo se efectúe la individualización del proveedor del cual se obtendrá el bien, sino que, en efecto, se pueda contar con los bienes necesarios para atender el requerimiento de la ejecución de la IOARR para minimizar los efectos del estado de emergencia a consecuencia del brote del COVID-19, para atender la optimización de una adecuada gestión de residuos sólidos en el distrito.
3. La contratación directa del ítem denominado SISTEMA HIDRAULICO ALZA CONTENEDORES, CARGA TRASERA, COMPATIBLE CON CONTENEDORES DE HASTA 1200 LT, INC. LA INSTALACION, ACONDICIONAMIENTO, INSUMOS, ACCESORIOS, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACION por un el Valor estimado a S/ 38, 389.00 (Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles) constituyendo lo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad de contratación.
4. Resulta procedente la contratación directa solicitada respecto al ítem señalado en las líneas precedentes, hasta por el importe señalado por la Unidad de Logística.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° N° 27972, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación de Acta se aprobó lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA** del ítem denominado SISTEMA HIDRAULICO ALZA CONTENEDORES, CARGA TRASERA, COMPATIBLE CON CONTENEDORES DE HASTA 1200 LT, INC. LA INSTALACION, ACONDICIONAMIENTO, INSUMOS, ACCESORIOS, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACION, por un el Valor estimado a S/ 38,389.00 (Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles) de la IOARR “ADQUISICION DE EQUIPO Y EQUIPO HIDRAULICO EN RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO PIURA”, conforme se detalla:

ITEM	SUPUESTO DE CONTRATACION	MONTO AUTORIZADO A CONTRATAR	CANTIDAD DE BIENES A CONTRATAR
1. Sistema hidráulico alza contenedores, carga trasera, compatible con contenedores de hasta 1200 lt, inc. La instalación, acondicionamiento, insumos, accesorios, puesta en funcionamiento y capacitación	Literal b.1) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones y en el inciso literal b) del artículo 100 del Reglamento de Contrataciones del Estado	S/ 38, 389.00 (Treinta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 Soles)	1 unidad

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Órgano encargado de las contrataciones y demás áreas pertinentes de cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE** de conocimiento a la Gerencia Municipal, Alcaldía, y más instancias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.c.:

Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Secretaría General.  
Unidad de Logística.  
Servicios Comunales.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

*Juan Carlos Talledo*

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

Email: [muni@lahuaca.gob.pe](mailto:muni@lahuaca.gob.pe) – [info@muni@lahuaca.gob.pe](mailto:info@muni@lahuaca.gob.pe)

